



San Isidro, 12 de junio de 2025

RESOLUCION UNIDAD ADMINISTRACION N° -2025-MIDIS/PNCM-UA

VISTOS:

El Informe n.º 660-2025-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 10 de junio de 2025, de la Unidad Técnica de Atención Integral; el Informe n.º 832-2025-MIDIS/PNCM-UA-CCON de fecha 11 de junio de 2025, de la Coordinación de Contabilidad; y el Informe n.º 1697-2025-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 12 de junio de 2025, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo n.º 003-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional Cuna Más, como programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema, para superar las brechas en su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional;

Que, mediante el artículo 5 del Decreto Supremo n.º 001-2013-MIDIS que aprueba las “Disposiciones para la transferencia de recursos financieros a comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa Nacional Cuna Más y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, se establece que la transferencia de recursos financieros que realiza el Programa Nacional Cuna Más a los comités u organizaciones, se aprueba mediante resolución de su máxima autoridad administrativa;

Que, mediante el Decreto Supremo n.º 015-2020/MIDIS que aprueba el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 “Productos Específicos para el Desarrollo Infantil Temprano” se regula el Modelo Operacional temporal de los Productos 1 y 2 en el marco del Programa Presupuestal Orientado a Resultados para el Desarrollo Infantil Temprano, conforme al Anexo que forma parte del referido Decreto Supremo;

Que, en el Anexo que forma parte del referido Decreto Supremo, se establece el Producto 2 denominado “Niños y niñas entre 6 hasta 36 meses que requieren de cuidado extra familiar por ausencia de un adulto competente para su atención en el ámbito del hogar reciben servicios de cuidado y atención integral” con sus respectivas actividades: capacitación de equipos técnicos y actores comunales, asistencia técnica para la gestión y vigilancia comunitaria, atención integral durante el cuidado diurno, acondicionamiento y equipamiento de locales para el cuidado diurno;

Que, con la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 744-2025-MIDIS/PNCM-DE que aprueba la Directiva denominada “Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 9, se estipulan los requisitos y procedimientos para las transferencias de recursos financieros a los Comités de Gestión;

Que, el numeral 6.2 del título VI de la referida directiva señala que es requisito indispensable para la gestión de las transferencias de recursos financieros a los Comités de Gestión del SCD y el SAF que se encuentren habilitados, es decir que el Comité de Gestión cuente con Convenio de Cooperación y reconocimiento de su Junta Directiva vigente; asimismo, no tener justificaciones de



gastos pendientes de transferencias asignadas al Comité de Gestión, con plazo vencido, por encima del 10%;

Que, asimismo, el referido numeral señala que el Comité de Gestión no debe haber sido inhabilitado por presunto uso inadecuado de los recursos financieros, de conformidad con lo dispuesto en la presente Directiva, no obstante, se exceptúa de este requisito, para las transferencias de recursos financieros de gestión del servicio - Rubro incentivo monetario para actores comunales, de cuyos Comités de Gestión hayan suscrito la Adenda o Convenio de Cooperación que incluya la cláusula de inclusión financiera;

Que, el literal B sub numeral 6.5.1 del numeral 6.5 del título VI Disposiciones Generales de la referida Directiva, señala que las transferencias que se realizan a favor de los comités de gestión para adquirir materiales e insumos, de manera mensual, bimestral, semestral y anual, de acuerdo con los rubros aprobados para el SAF y SCD, solicitados mediante requerimiento de transferencia por los Comités de Gestión y Coordinadores/as de la UTAI, especialistas o quien haga sus veces, señalándose en su sub literal B.2 los rubros correspondientes al Servicio de Cuidado Diurno;

Que, con el Informe n.º 660-2025-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 10 de junio de 2025, sustentado en el Informe n.º 552-2025-MIDIS/PNCM-UTAI-JDM, la Unidad Técnica de Atención Integral solicita la transferencia de recursos financieros en el tipo materiales e insumos a favor de Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno, por el monto de S/ 31,416.00 (Treinta y un mil cuatrocientos dieciséis con 00/100 soles), para cubrir el rubro detallado en el anexo 1 que forma parte del citado informe;

Que, la Unidad Técnica de Atención Integral indica que el comité de gestión se encuentra con junta directiva y convenio vigente y no cuentan con inhabilitación por presuntos malos manejos de recursos; y será desarrollada con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario n.º 4829-2025;

Que, asimismo, considera un plazo para su ejecución de 70 días calendario desde la fecha en la que la Unidad de Administración comunica a las Unidades Territoriales sobre la transferencia al Comité de Gestión y 20 días calendarios adicionales para la justificación de los recursos asignados;

Que, con el Informe n.º 832-2025-MIDIS/PNCM-UA-CCON de fecha 11 de junio de 2025, la Coordinación de Contabilidad informa que los comités de gestión que se detallan en el expediente se encuentran habilitados en su totalidad para la transferencia de recursos;

Que, con el Informe n.º 1697-2025-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 12 de junio de 2025, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que resulta jurídicamente viable la transferencia de recursos financieros en el tipo materiales e insumos a favor de Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno, por el monto de S/ 31,416.00 (Treinta y un mil cuatrocientos dieciséis con 00/100 soles), conforme a las disposiciones de la Directiva denominada "Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más", versión 9;

Que, mediante el numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 2493-2024-MIDIS/PNCM-DE, modificada Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 56-2025-MIDIS/PNCM-DE y la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 785-2025-MIDIS/PNCM-DE, se delega al Ejecutivo de Administración de la Unidad de Administración, la facultad de aprobar, mediante Resolución de la



Unidad de Administración, las Transferencias Financieras a favor de los Comités de Gestión debidamente reconocidos, a efectos de financiar los servicios que brinda el Programa Nacional Cuna Más, así como rectificar, modificar o dejar sin efecto dicha aprobación mediante Resolución de Unidad de Administración con el debido sustento;

Con el visado de la Unidad Técnica de Atención Integral; de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el marco de sus competencias;

De conformidad con el Decreto Supremo n° 003-2012-MIDIS que crea el Programa Nacional Cuna Más, el Decreto Supremo n.° 015-2020-MIDIS que aprueba el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 "Productos Específicos para el Desarrollo Infantil"; y la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 744-2025-MIDIS/PNCM-DE que aprueba la Directiva "Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más", versión 9;

SE RESUELVE

Artículo 1. Aprobar la transferencia de recursos financieros en el tipo materiales e insumos a favor de Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno, por el monto de S/ 31,416.00 (Treinta y un mil cuatrocientos dieciséis con 00/100 soles), de acuerdo al rubro detallado en el anexo 1 que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2. La transferencia de recursos aprobada en artículo precedente debe ser atendida con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 4829-2025 emitida por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Programa Nacional Cuna Más.

Artículo 3. Las transferencias de recursos a los comités de gestión referidos en el artículo 1 de la presente resolución tendrán como plazo para su ejecución 70 días calendario desde la fecha en la que la Unidad de Administración comunica a la Unidad Territorial sobre la transferencia a los Comités de Gestión y 20 días calendarios adicionales para la justificación de los recursos asignados;

Artículo 4. Hacer de conocimiento la presente Resolución a todas las Unidades (de apoyo, de asesoramiento y técnicas) que conforman el Programa Nacional Cuna Más, así como a las Unidades Territoriales referidas en los anexos que forma parte de la presente resolución.

Artículo 5. Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional Cuna Más (www.cunamas.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
KATTIA PAOLA PEREZ NUÑEZ
EJECUTIVO(A) DE ADMINISTRACIÓN
Programa Nacional Cuna Más**

ANEXO N° 01 DE LA RESOLUCION UNIDAD ADMINISTRACION

N°	META	NOMBREUT	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	COD CG	NOMBRE CG	N° DE GF	MONTO TOTAL Dotación de bienes (materiales, indumentaria, artículos de limpieza y desinfección) 2.5.2.1.1.99
1	0186	VRAEM	CUSCO	LA CONVENCION	PICHARI	349	SANTA ROSA DE PICHARI	2	S/ 1,496.00
2	0189	ICA	ICA	ICA	PARCONA	702	ANDRES AVELINO CACERES	2	S/ 1,496.00
3	0191	LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	TRUJILLO	EL PORVENIR	597	LIDERES DEL FUTURO	2	S/ 1,496.00
4	0191	LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	TRUJILLO	EL PORVENIR	647	EL NUEVO PORVENIR DE LOS NIÑOS DE TRUJILLO	2	S/ 1,496.00
5	0191	LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	TRUJILLO	HUANCHACO	598	TRABAJANDO POR LOS NIÑOS	2	S/ 1,496.00
6	0191	LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	TRUJILLO	LA ESPERANZA	645	DIOS ES AMOR	1	S/ 748.00
7	0191	LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	VIRU	CHAO	989	NUEVO AMANECER	3	S/ 2,244.00
8	0191	LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	VIRU	VIRU	1016	SEMILLITAS VIRUÑERAS	3	S/ 2,244.00
9	0192	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	LAGUNAS	947	BENDICIONES DE JESUS	6	S/ 4,488.00
10	0193	LIMA METROPOLITANA	LIMA	LIMA	ATE	649	ANA MARGOTTINI	3	S/ 2,244.00
11	0193	LIMA METROPOLITANA	LIMA	LIMA	PACHACAMAC	731	DIVINO PASTOR	2	S/ 1,496.00
12	0194	LORETO	LORETO	MAYNAS	BELEN	242	SANTA ELENA	4	S/ 2,992.00
13	0194	LORETO	LORETO	MAYNAS	FERNANDO LORES	243	28 DE JULIO	2	S/ 1,496.00
14	0194	LORETO	LORETO	MAYNAS	MAZAN	842	MAZAN	1	S/ 748.00
15	0194	LORETO	LORETO	MAYNAS	SAN JUAN BAUTISTA	238	MARIA ELENA MOYANO	1	S/ 748.00
16	0197	PASCO	PASCO	OXAPAMPA	VILLA RICA	736	ALFA Y OMEGA	2	S/ 1,496.00
17	0201	TACNA	TACNA	TACNA	CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA	322	LOS CLAVELES	3	S/ 2,244.00
18	0202	TUMBES	TUMBES	TUMBES	TUMBES	332	SARITA COLONIA	1	S/ 748.00
TOTAL								42	S/ 31,416.00